



## **Pronunciamiento de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, en ocasión de cumplirse dos años de la aprobación de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica**

El 29 de marzo de 2017 la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad la Ley de Prohibición de la Minería Metálica con el objeto de vedar de forma permanente y definitiva toda actividad de exploración, explotación y procesamiento vinculada a la extracción de metales en el territorio nacional.

Esta decisión legislativa corresponde con la obligación del Estado de adoptar todas las medidas que fueren necesarias para la protección y garantía de los derechos humanos, en tanto que dichas actividades extractivas supondrían en el contexto salvadoreño graves y extendidos impactos en la calidad de vida de las personas, y asimismo, podrían agravar la degradación ambiental y la disponibilidad de los bienes hídricos.

El acuerdo político que permitió aprobar la citada ley de prohibición ha sido una importante experiencia para nuestro país, especialmente porque considera una perspectiva de largo plazo que se interrelaciona con la prevención de daños ambientales y la preservación y protección de los recursos naturales, en especial el agua; sin embargo, la tarea está aún inconclusa, es imperioso avanzar en la implementación de algunas de sus disposiciones.

La entrada en vigencia de la citada normativa supuso consecuencias directas e inmediatas, así, por ministerio de ley se dejó sin efecto los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de concesiones a empresas mineras metálicas que hubieran estado en trámite, y adicionalmente, se prohibió le emisión de ese tipo de autorizaciones en el futuro.

No obstante, dicha Ley de prohibición prevé una serie de acciones que deben ser impulsadas para materializar su eficacia, particularmente aquellas que deben estar encaminadas a brindar apoyo, asesoramiento y asistencia técnica y financiera a las personas que practican la minería artesanal para la reconversión a otra actividad económica (Art. 2).

La legislación impone al Ministerio de Economía proceder al cierre apropiado de minas, y, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a trabajar en la remediación ambiental de los sitios afectados por la actividad minera (Art. 6).



San Salvador, 18 de diciembre de 2018

En relación a las disposiciones legales referidas, es preocupante que a solo unos días de cumplirse el plazo de dos años de la moratoria concedida a la minería artesanal, el Estado Salvadoreño –a través de las carteras ministeriales responsables– no ha logrado diseñar propuestas concretas e integrales que hagan posible que las personas que practican la minería artesanal a pequeña escala transiten a otro tipo de actividades económicas viables, de modo que este cambio se traduzca en mejores condiciones de vida para ellos y para sus familias.

Respecto al cierre de minas y la remediación ambiental, es necesario que se dinamicen las iniciativas que han sido impulsadas desde el Ministerio de Economía, de manera que en coordinación con otras instituciones estatales, se consiga que los estudios realizados a la fecha, transiten a fases de implementación, lo cual supone la necesaria gestión para obtener los recursos respectivos.

La Ley de Prohibición de la Minería Metálica ha sido un punto de partida para la protección ambiental y particularmente de los bienes hídricos en El Salvador. En este punto debemos avanzar en otros desafíos importantes, uno de ellos es la protección de las aguas transfronterizas. Nuestro país comparte cuencas hidrográficas con Guatemala y Honduras, en donde las actividades de minería metálica son permitidas, presentándose el caso que algunos de los proyectos autorizados en esas naciones pueden impactar –por su cercanía– en las cuencas compartidas, tal es el caso del Proyecto Minero Cerro Blanco, ubicado en el municipio guatemalteco de Asunción Mita, muy cerca de la frontera con El Salvador, que de iniciar operaciones podría poner en riesgo el Río Ostua, el Lago Güija y la cuenca del Río Lempa en nuestro país.

En este sentido, organizaciones sociales desde hace algunos años han venido solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores que impulse la suscripción de un tratado de cuencas hidrográficas compartidas entre el Salvador, Guatemala y Honduras, con la finalidad de contar con un instrumento jurídico para la protección de las cuencas transfronterizas, y prevenir graves afectaciones al medio ambiente y a los derechos humanos de las poblaciones de los tres países.

Finalmente, es importante mencionar que la aprobación de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica no hubiera sido posible sin la permanente exigencia y lucha de los habitantes de las comunidades afectadas y de la sociedad civil organizada, que durante más de diez años persistió en sus demandas al Estado salvadoreño por la protección de aquellos derechos que se verían impactados con ese tipo de industrias extractivas; hoy la exigencia por la protección de los recursos hídricos continúa, a través de la ejecución de las disposiciones de la esa ley, pero además la aprobación de una adecuada Ley General de Aguas, y la promoción de iniciativas para la protección de las aguas compartidas con los países vecinos.



San Salvador, 18 de diciembre de 2018

Reitero mi reconocimiento a las organizaciones sociales por su lucha constante en la exigencia en la protección de los derechos humanos, el cual constituye un imprescindible aporte a la dinámica democrática inherente a un Estado Constitucional de Derecho, en el que la dignidad humana y los derechos constituyen un parámetro de legitimidad.

En este sentido, y de conformidad a las atribuciones que la constitución me confieren, en mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, **exhorto**:

**Al señor Presidente de la República**, a adoptar las medidas administrativas, financieras y de la índole que sean necesarias, para la ejecución de las disposiciones de la Ley de Prohibición de Minería Metálica en El Salvador, en especial aquellas encaminadas a resolver la situación de las personas que practican la minería artesanal a pequeña escala, y la remediación ambiental de las zonas afectadas.

Además, a que por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se continúe con las gestiones diplomáticas con los Estados de Guatemala y Honduras, para la construcción y suscripción de un tratado internacional sobre cuencas hidrográficas compartidas, que basado en los principios del derecho internacional potencien la protección de los derechos humanos de las personas que residen en sus respectivos territorios.

**A la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Asamblea Legislativa**, a continuar con la discusión de una adecuada ley general de aguas, atendiendo a su deber de garantizar la realización del derecho humano al agua para la población salvadoreña.

San Salvador, 29 de marzo de 2019

**Licenciada Raquel Caballero de Guevara**  
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos